



DOCUMENTO AUTENTICADO

**CONTRATO No. 19/2021
SUMINISTRO DE MATERIALES
DIVERSOS DE FERRETERIA,
REPUESTOS, USO Y CONSUMO
DIVERSOS PARA EL AÑO 2021,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA
No. 29/2021**

CELEBRADO ENTRE

**EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL**

Y

**Actuando como
FERRETERÍA LA COMERCIAL**



CONTRATO No. 19/2021
SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERIA,
REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2021,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 29/2021

NOSOTROS [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré "ISDEM", o "El Instituto", con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; y por otra parte comparece el señor [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con registro único de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número [REDACTED]; quien en el proceso por libre gestión del requerimiento de compra número VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, actuando como **FERRETERÍA LA COMERCIAL**, que en adelante me denominaré "EL SUMINISTRANTE"; convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO: SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA, REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, sujeto por las siguientes cláusulas: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: EL SUMINISTRANTE se compromete a suministrar los materiales, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. Los materiales solicitados se detallan a continuación: **Ítem 10)- Cuatro cinchos plásticos de 6" 2.5 mm; Marca: VOLTECK; Precio unitario: Cero punto cero cuatro centavos, (\$ 0.04); Precio Total: Cero punto dieciséis centavos de dólar (\$0.16); Ítem**

16)- Cinco bolsas de abrazaderas plásticas de 5" (bolsa de 25 unidades); Marca: VOLTECK; Precio Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$ 1.15); Precio Total: Cinco dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 5.75); **Item 19)-Diez tapaderas redondas para interperie; Marca: TRICO;** Precio Unitario: Tres dólares con cinco centavos de dólar (\$ 3.05); Precio Total: Treinta dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 30.50); **Item 20) Veinte tapaderas cuadradas para interperie; Marca: TRICO;** Precio Unitario: Tres dólares con cinco centavos de dólar (\$ 3.05); Precio Total: Sesenta y un dólares exactos (\$ 61.00); **Item 21) Quince rollos de cinta aislante de ¾" para ambiente húmedo número 33, ¾" x 66 pies;** Marca: 3M; Precio unitario: Cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar; (\$ 4.55); Precio Total: Sesenta y ocho dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 68.25); **Item 31)- Veinticinco arandelas planas de ¼";** Marca: FIERO; Precio Unitario: Cero punto cero dos centavos de dólar (\$ 0.02); Precio Total: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50); **Item 34)-Diez brocas de ½ para hierro de 3/8" tuestenos;** Marca: CORNETA; Precio Unitario: Un dólar con sesenta centavos de dólar (\$ 1.60); Precio Total: Dieciséis dólares exactos (\$ 16.00); **Item 35)-Diez brocas de ½ para hierro 5/16" tuestenos;** Marca: CORNETA; Precio Unitario: Un dólar (\$ 1.00); Precio Total: Diez dólares exactos (\$ 10.00); **Item 36)-Diez brocas de ½ para hierro ¼" tuestenos;** Marca: CORNETA; Precio Unitario: Cero punto sesenta centavos de dólar (\$ 0.60); Precio Total: Seis dólares exactos (\$ 6.00); **Item 40)-Veinticuatro anclas expansivas drill de 1/2";** Marca: FIERO; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50); Precio Total: Doce dólares exactos (\$ 12.00); **Item 42)-Diez brocas de metal de 2" (3/32 x 2");** Marca: TRUPER; Precio Unitario: Cero punto noventa centavos de dólar (\$ 0.90); Precio Total: Nueve dólares exactos (\$ 9.00); **Item 43)- Diez brocas de metal 4"(3/16x4");** Marca: TRUPER; Precio Unitario: Un dólar con sesenta centavos de dólar (\$ 1.60); Precio Total: Dieciséis dólares exactos (\$ 16.00); **Item 56)-Veinte cerraduras de pomo para dormitorio acero inoxidable;** Marca: YALE; Precio Unitario: Doce dólares con noventa centavos de dólar (\$ 12.90); Precio Total: Doscientos cincuenta y ocho dólares exactos (\$ 258.00); **Item 58)- Un taladro percutor de ½", 700w, velocidad variable, con potencia de 700w, velocidad d-100-2700 RPM;** Marca: D'WALT; Precio Unitario: Ciento once dólares con noventa centavos de dólar (\$ 111.90); Precio Total: Ciento once dólares con noventa centavos de dólar (\$ 111.90); **Item 59)-Cinco tomas múltiples, seis salidas de 15 A, 120 VAC, con supresor de voltaje;** Marca: VOLTECK; Precio Unitario: Siete dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar (\$ 7.45); Precio Total: Treinta y siete dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 37.25); **Item 88)-Cinco paquetes de vasos desechables de 4 onzas;** Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Cero punto setenta y cinco centavos de dólar (\$ 0.75); Precio Total: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 3.75); **Item 89)-Cinco paquetes de conos desechables de 4 onzas;** Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Un dólar con ochenta

centavos de dólar (\$ 1.80); Precio Total: Nueve dólares exactos (\$ 9.00); **Ítem 90)-Cinco paquetes de platos desechables número 5**; Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Cero punto cuarenta centavos de dólar (\$ 0.40); Precio Total: Dos dólares (\$ 2.00); **Ítem 91)-Cinco paquetes de platos desechables número 9**; Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Cero punto ochenta centavos de dólar (\$ 0.80); Precio Total: Cuatro dólares exactos (\$ 4.00). **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El instituto pagará a EL SUMINISTRANTE por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$661.06)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO TRES, por cincuenta dólares (\$50.00); CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por un mil setecientos sesenta y dos dólares (\$ 1,762.00); CINCO CUATRO UNO UNO UNO, por noventa dólares, (\$ 90.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por un mil ciento setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos, (\$1,179.75); CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por un mil seiscientos cincuenta y dos dólares, (\$1,652.00); CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE por un mil ciento setenta dólares (\$1.170.00); CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, por quinientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 596.25). Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato.** **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: TIEMPO O PLAZO:** El suministrante tendrá hasta tres días hábiles, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones de las oficinas del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **V)-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) EL SUMINISTRANTE se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- EL SUMINISTRANTE deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando EL SUMINISTRANTE incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y

cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL SUMINISTRANTE. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del señor [REDACTED] de Servicios Generales, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL SUMINISTRANTE deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta de EL SUMINISTRANTE, de fecha quince de

marzo del año dos mil veintiuno; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintinueve/dos mil veintiuno, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de seis mil quinientos dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL SUMINISTRANTE a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO**

SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación [REDACTED]

[REDACTED]. Tanto el Instituto como **EL SUMINISTRANTE**, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV)- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

[REDACTED]

Gerente General



[REDACTED]

[REDACTED]



En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen por una parte la licenciada [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse "El Instituto" o "ISDEM", y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo **TRES**, del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada [REDACTED], como Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo Directivo, el día uno de julio de dos mil diecinueve; c)-Certificación del Acuerdo **DOCE-B**, del Acta número **NUEVE**, de sesión celebrada el día tres de marzo del año dos mil veinte, mediante el cual se reforma el Acuerdo **SIETE-A**, del Acta número **DOS**, de sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte, el cual en sus literales a, y b)- delegan a la señora Gerente General, la adjudicación de las obras, bienes, servicios o consultorías de los procesos de Libre Gestión, hasta por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), y para la firma de la documentación administrativa correspondiente a este tipo de procesos, además para la formalización de los instrumentos resultado de los procesos de contratación bajo la modalidad de libre gestión, referentes a los contratos u órdenes de compra hasta por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00). Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte; y que en el curso de este instrumento denominará

0000243



"ISDEM" o "El Instituto", y por otra parte comparece el señor [REDACTED]

[REDACTED] quien en el proceso por libre gestión del requerimiento de compra número VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, quien actúa como FERRETERÍA LA COMERCIAL, que en adelante se denominará "EL SUMINISTRANTE"; Y ME DICEN: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO: SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA, REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, sujeto por las siguientes cláusulas: "1) **OBJETO DEL CONTRATO:** EL SUMINISTRANTE se compromete a suministrar los materiales, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. Los materiales solicitados se detallan a continuación: **Item 10)- Cuatro cinchos plásticos de 6" 2.5 mm; Marca: VOLTECK; Precio unitario: Cero punto cero cuatro centavos, (\$ 0.04); Precio Total: Cero punto dieciséis centavos de dólar (\$ 0.16); Item 16)- Cinco bolsas de abrazaderas plásticas de 5" (bolsa de 25 unidades); Marca: VOLTECK; Precio Unitario: Un dólar con quince centavos de dólar (\$ 1.15); Precio Total: Cinco dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 5.75); Item 19)- Diez tapaderas redondas para interperie; Marca: TRICO; Precio Unitario: Tres dólares con cinco centavos de dólar (\$ 3.05); Precio Total: Treinta dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 30.50); Item 20) Veinte tapaderas cuadradas para interperie; Marca: TRICO; Precio Unitario: Tres dólares con cinco centavos de dólar (\$ 3.05); Precio Total: Sesenta y un dólares exactos (\$ 61.00); Item 21) Quince rollos de cinta aislante de 3/4" para ambiente húmedo número 33, 3/4" x 66 pies; Marca: 3M; Precio unitario: Cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar, (\$ 4.55); Precio Total: Sesenta y ocho dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 68.25); Item 31)-Veinticinco arandelas planas de 1/4"; Marca: FIERO; Precio Unitario: Cero punto cero dos centavos de dólar (\$ 0.02); Precio Total: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50); Item 34)-Diez brocas de 1/2 para hierro de 3/8" tuestenos; Marca:**

CORNETA; Precio Unitario: Un dólar con sesenta centavos de dólar (\$ 1.60); Precio Total: Dieciséis dólares exactos (\$ 16.00); **Item 35)-Diez brocas de ½ para hierro 5/16" tuestenos**; Marca: CORNETA; Precio Unitario: Un dólar (\$ 1.00); Precio Total: Diez dólares exactos (\$ 10.00); **Item 36)-Diez brocas de ½ para hierro ¼" tuestenos**; Marca: CORNETA; Precio Unitario: Cero punto sesenta centavos de dólar (\$ 0.60); Precio Total: Seis dólares exactos (\$ 6.00); **Item 40)-Veinticuatro anclas expansivas drill de 1/2"**; Marca: FIERO; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50); Precio Total: Doce dólares exactos (\$ 12.00); **Item 42)-Diez brocas de metal de 2" (3/32 x 2")**; Marca: TRUPER; Precio Unitario: Cero punto noventa centavos de dólar (\$ 0.90); Precio Total: Nueve dólares exactos (\$ 9.00); **Item 43)-Diez brocas de metal 4"(3/16x4")**; Marca: TRUPER; Precio Unitario: Un dólar con sesenta centavos de dólar (\$ 1.60); Precio Total: Dieciséis dólares exactos (\$ 16.00); **Item 56)-Veinte cerraduras de pomo para dormitorio acero inoxidable**; Marca: YALE; Precio Unitario: Doce dólares con noventa centavos de dólar (\$ 12.90); Precio Total: Doscientos cincuenta y ocho dólares exactos (\$ 258.00); **Item 58)- Un taladro percutor de ½", 700w, velocidad variable, con potencia de 700w, velocidad d-100-2700 RPM**; Marca: D'WALT; Precio Unitario: Ciento once dólares con noventa centavos de dólar (\$ 111.90); Precio Total: Ciento once dólares con noventa centavos de dólar (\$ 111.90); **Item 59)-Cinco tomas múltiples, seis salidas de 15 A, 120 VAC, con supresor de voltaje**; Marca: VOLTECK; Precio Unitario: Siete dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar (\$ 7.45); Precio Total: Treinta y siete dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 37.25); **Item 88)-Cinco paquetes de vasos desechables de 4 onzas**; Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Cero punto setenta y cinco centavos de dólar (\$ 0.75); Precio Total: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 3.75); **Item 89)-Cinco paquetes de conos desechables de 4 onzas**; Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Un dólar con ochenta centavos de dólar (\$ 1.80); Precio Total: Nueve dólares exactos (\$ 9.00); **Item 90)-Cinco paquetes de platos desechables número 5**; Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Cero punto cuarenta centavos de dólar (\$ 0.40); Precio Total: Dos dólares (\$ 2.00); **Item 91)-Cinco paquetes de platos desechables número 9**; Marca: NACIONAL; Precio Unitario: Cero punto ochenta centavos de dólar (\$ 0.80); Precio Total: Cuatro dólares exactos (\$ 4.00). **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará a EL SUMINISTRANTE por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$661.06)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO TRES, por cincuenta dólares (\$50.00); CINCO CUATRO UNO CERO



SIETE, por un mil setecientos sesenta y dos dólares (\$ 1,762.00); C INCO CUATRO UNO UNO UNO, por noventa dólares, (\$ 90.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por un mil ciento setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos, (\$1,179.75); CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por un mil seiscientos cincuenta y dos dólares, (\$1,652.00); CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE por un mil ciento setenta dólares (\$1.170.00); CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, por quinientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 596.25). Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato. **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones de las oficinas del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador. **V)-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) EL SUMINISTRANTE se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- EL SUMINISTRANTE deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando EL SUMINISTRANTE incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL SUMINISTRANTE. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del [REDACTED] de **Servicios Generales**, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL SUMINISTRANTE deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta de EL SUMINISTRANTE, de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintinueve/dos mil veintiuno, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de seis mil quinientos dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanen del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL SUMINISTRANTE a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la



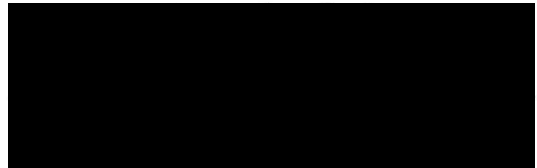
persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación [REDACTED]

[REDACTED]. Tanto el Instituto como EL SUMINISTRANTE, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV)- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a

resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Gerente General



Suministrante



El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 literal "c" de la LAIP.

0000246